

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INEGI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE QUEJAS Y RESPONSABILIDADES, LICENCIADO ALONSO ARAOZ DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LA CONTRALORÍA INTERNA Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “IFT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE EL MAESTRO GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

- I. Declara el “INEGI”, a través de su representante:
 - I.1. Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG).
 - I.2. Que tiene entre sus funciones las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los censos nacionales, integrar el sistema de cuentas nacionales y elaborar los índices nacionales de precios al consumidor y productor, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I y 59 de la LSNIEG.
 - I.3. Que el Titular de Quejas y Responsabilidades, Lic. Alonso Araoz de la Torre, cuenta con facultades para la firma del presente instrumento en su carácter de Encargado de la atención de los asuntos a cargo de la Contraloría Interna, en términos del Oficio Núm. 100./59/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, suscrito por el Presidente Dr. Julio Alfonso Santaella Castell, así como en atención a lo dispuesto por el artículo 48 fracciones XVIII, XXII y XXIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
 - I.4. Que es el único y legítimo titular de los derechos de autor y cuentan con sus respectivos certificados de inscripción ante el Registro Público del Derecho de Autor, sobre los programas de cómputo que integran “**LOS SISTEMAS**” siguientes:

SISTEMA	No. DE REGISTRO
Sistema de Control de Auditorías (SCA)	03-2015-120211204400-01
Sistema de Bitácora de Asesorías a Comités	03-2015-120211145700-01
Sistema de Registro de Licitantes, Proveedores y Contratistas Sancionados (RELPS)	03-2015-120211233600-01
Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados (RESPS).	03-2015-120211181800-01
Sistema de Registro de Resoluciones en Materia de Inconformidades (INCONET)	03-2015-120211220800-01
Sistema Integral de Quejas y Responsabilidades (SIDEQ)	03-2015-120211310300-01
Sistema de Declaración Patrimonial del INEGI *	03-2015-120211361800-01

* El Sistema de Declaración Patrimonial, contiene los módulos: Declaración Patrimonial, Análisis de Evaluación Patrimonial y Padrón de Obligaciones.

I.5. Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, entre Calle INEGI y Avenida del Lago, Avenida Paseo de las Garzas.

II. Declara el "IFT", a través de su representante:

II.1. Que es un órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo décimo quinto, del artículo 28, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. Que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones y está a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios en tales sectores, y es también autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que tiene las facultades exclusivas en esta materia, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos décimo quinto y décimo sexto, del artículo 28, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente.

II.3. Que el Mtro. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, en su carácter de Comisionado Presidente cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción XXXV con relación al 20 fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.







- II.4. Que su órgano interno de control está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones y tiene a su cargo, entre otras facultades, la fiscalización de los ingresos y egresos del "IFT", así como la sustanciación de los procedimientos y, en su caso, la aplicación de las sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del "IFT", conforme a la normatividad aplicable, además le corresponde recibir y resguardar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos del "IFT", así mismo para investigar actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el "IFT", por parte de sus servidores públicos; así como, realizar las auditorías de los recursos a cargo de las áreas y órganos del "IFT".
- II.5. Que es su interés celebrar el presente Convenio de Colaboración para obtener las licencias de uso no exclusivo, gratuitas e intransferibles de "LOS SISTEMAS", con el fin de adecuarlo e instrumentarlo a las necesidades específicas del órgano interno de control del "IFT".
- II.6. Que para efectos de este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, en la Ciudad de México.

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Colaboración es que el "INEGI" otorgue al "IFT" la licencia de uso no exclusivo, gratuita e intransferible de "LOS SISTEMAS", citados en la Declaración I.4 cuyos certificados se integran en copias simples al presente instrumento jurídico, a fin de que el "IFT", a través de su órgano interno de control, los pueda reproducir, adaptar, modificar, implementar y utilizar, en todo o en parte, por cualquier medio o forma y esté en posibilidades de llevar el registro y seguimiento de los asuntos a su cargo, conforme a los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio de Colaboración, en la Ley Federal del Derecho de Autor y demás disposiciones legales relacionadas con el objeto del mismo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. "LAS PARTES", se comprometen a lo siguiente:

I. El "INEGI" a:

- a) Otorgar en su carácter de Titular de los derechos patrimoniales de autor al "IFT" la licencia de uso no exclusivo, gratuita e intransferible de "LOS SISTEMAS", a fin de que el órgano interno de control del "IFT", cuente con una herramienta que le permita llevar el registro y seguimiento de los asuntos a su cargo;

- b) Entregar al “IFT” copia de los documentos, manuales y copia por medio electrónico del código fuente de los programas y catálogos que integran la aplicación de cada uno de “**LOS SISTEMAS**” necesarios para que se puedan instalar en los respectivos equipos informáticos del “IFT”;
- c) Indicar por escrito al “IFT”, los requerimientos tecnológicos mínimos recomendables para la operación de “**LOS SISTEMAS**”;
- d) A solicitud del “IFT”, y sujeto a la disponibilidad de recursos del “INEGI”, proporcionar al personal del primero, orientación acerca del funcionamiento y operación de “**LOS SISTEMAS**”, y
- e) Autorizar al “IFT” a generar obras derivadas, siempre que reconozca los derechos del “INEGI” sobre la obra primigenia.

II. El “IFT” a:

- a) Contar con la infraestructura necesaria de cómputo, telecomunicaciones y seguridad informática, bases de datos y páginas de internet para la óptima operación de “**LOS SISTEMAS**”;
- b) Recibir del “INEGI” “**LOS SISTEMAS**” e instalarlos en los respectivos equipos informáticos para uso propio y para las actividades inherentes a sus atribuciones conforme a los términos y condiciones previstas en el presente Convenio de Colaboración;
- c) Utilizar “**LOS SISTEMAS**” de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y conforme a los requerimientos técnicos que se mencionan en los documentos y manuales que les serán proporcionados por el “INEGI”;
- d) Reconocer y aceptar que el “INEGI” es el único y legítimo titular de los derechos de autor de “**LOS SISTEMAS**”, razón por la cual el “IFT” no adquiere derecho alguno sobre los mismos, salvo por lo que hace al derecho de utilizarlos de manera gratuita, reproducirlos, adaptarlos, modificarlos, implementarlos y utilizarlos, en todo o en parte, por cualquier medio y forma, lo que dará como resultado una obra derivada susceptible de registrarse. En este supuesto, se deberán reconocer los derechos del “INEGI” sobre la obra primigenia, sin tener este último, ninguna responsabilidad respecto del uso que haga el “IFT” del código fuente y de los resultados que obtenga modificándolo;
- e) Proporcionar al “INEGI” una copia de las obras derivadas que se generen, y
- f) En virtud de lo anterior, el “IFT” no podrá:

1. Autorizar ni transferir a tercero alguno por cualquier medio o figura jurídica el uso o derecho sobre los **"LOS SISTEMAS"**;
2. Copiar o reproducir total o parcialmente **"LOS SISTEMAS"**, salvo aquellas copias que realice como respaldo (back up) y las que resulten indispensables para la utilización de los mismos, y
3. Quitar o remover de forma alguna las leyendas de la propiedad o de derechos de autor de los **"LOS SISTEMAS"**.

TERCERA. ÁREAS RESPONSABLES. "LAS PARTES" nombran como responsables del objeto del presente Convenio de Colaboración, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de las Cláusulas a:

- a) Por parte del **"INEGI"** al Director de Proyectos Especiales, C.P. Efrén Cedillo Cedillo.
- b) Por parte del **"IFT"** al Director de Responsabilidades y Quejas, Lic. Enrique Ruiz Martínez.

CUARTA. ENLACES. Para la implementación de los sistemas, por lo que se refiere al seguimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración, como **ENLACES INSTITUCIONALES** y en la parte **TÉCNICA** para la instalación y operación de los sistemas, **"LAS PARTES"** designarán respectivamente a:

- I. Por el **"IFT"**:

ENLACE INSTITUCIONAL

Lic. Eduardo Álvarez Ponce

Coordinador General de Vinculación Institucional

Av. Insurgentes Sur número 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720 en la Ciudad de México.

eduardo.alvarez@ift.org.mx

01 (55) 50.15.42.67

ENLACE TÉCNICO

Lic. Anahi Juan Durán

Subdirectora de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo "C"

Av. Insurgentes Sur número 838, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100 en la Ciudad de México.

anahi.juan@ift.org.mx

01 (55) 50.15.46.69

II. Por el “INEGI”:

ENLACE INSTITUCIONAL

Act. José Alberto Valencia Armas

Titular de Control y Evaluación

Boulevard José María Chávez 1913 Edificio Parque Héroes Acceso, Fraccionamiento Prados de Villasunción, 20280, Aguascalientes Aguascalientes, Aguascalientes, Entre Calle Abraham González y Avenida Siglo XXI, Avenida Mahatma Gandhi.

alberto.valencia@inegi.org.mx

01 (449) 1 49 27

ENLACE TÉCNICO

Lic. Rogelio Navarro Luévano

Jefe de Departamento de Proyectos Informáticos.

Boulevard José María Chávez 1913 Edificio Parque Héroes Acceso Fraccionamiento Prados de Villasunción, 20280, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, Entre Calle Abraham González y Avenida Siglo XXI, Avenida Mahatma Gandhi.

rogelio.navarro@inegi.org.mx

01 (449) 1 49 27 16

Adicionalmente, “**LAS PARTES**” convienen que en caso de que exista la necesidad de sustituir al enlace institucional y técnico, deberán notificarlo por escrito a la otra parte, con al menos diez días naturales previos, de igual manera establecen que los responsables técnicos designados no deben ser considerados como representantes legales.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto a los datos e información estadística y/o geográfica que se generen de la ejecución del presente instrumento.

Así mismo, “**LAS PARTES**” se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo establecido por la legislación y normatividad vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario.

Aclarando que cada una de “**LAS PARTES**” que intervienen en este Convenio de Colaboración tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que

derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores; deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que ninguna de “**LAS PARTES**”, tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente Convenio de Colaboración, por paro de labores administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en virtud de las cuales alguna de ellas se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente instrumento, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. “**LAS PARTES**” podrán modificar o adicionar el presente Convenio de Colaboración, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos.

NOVENA. CAMBIO DE DOMICILIO. “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos ese cambio, por lo que en caso de omisión de este aviso todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación.

En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Así mismo, “**LAS PARTES**” se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación anticipada.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN. Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que “**LAS PARTES**” acuerdan en que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por **“LAS PARTES”**, y enteradas estas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de México, a los diez días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

POR EL “INEGI”:

Alonso Araoz

**LIC. ALONSO ARAOZ DE LATORRE,
TITULAR DE QUEJAS Y
RESPONSABILIDADES.**

Encargado de la atención de los
asuntos a cargo de la Contraloría
Interna.

En términos del Oficio Núm. 100./59/2016.

ÁREA RESPONSABLE:

Efrén Cedillo Cedillo

**C.P. EFRÉN CEDILLO CEDILLO,
DIRECTOR DE PROYECTOS
ESPECIALES.**

REVISIÓN JURÍDICA:

**LIC. JORGE VENTURA NEVARES,
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS.**

POR EL “IFT”:

Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar

**MTRO. GABRIEL OSWALDO
CONTRERAS SALDÍVAR,
COMISIONADO PRESIDENTE.**

ÁREA RESPONSABLE:

Enrique Ruiz Martínez

**LIC. ENRIQUE RUIZ MARTÍNEZ,
DIRECTOR DE
RESPONSABILIDADES Y QUEJAS.**

REVISIÓN JURÍDICA:

Paulina Martínez Youn

**LIC. PAULINA MARTÍNEZ YOUN,
DIRECTORA GENERAL DE
CONSULTA JURÍDICA.**